



cilitar mayor claridad en el alumbrado que la ley existente en petróleo =

5^a La luz se encenderá a las mismas horas que las señaladas a la empresa del alumbrado público de gas, luciendo la mitad de ellas hasta las doce de la noche y las restantes hasta las dos de la madrugada, guardando las mismas costumbres que tiene establecidas la industrial empresa del gas para las noches de luna.

6^a El tendido de cables, instalación de lámparas, reposiciones de las mismas y demás gastos que se originen, serán de cuenta de la Eléctrica, no respondiendo estas Sociedades de los desperfectos e interrupciones que puedan ocurrir por causas apartas a la misma, o fuerza mayor.

7^a La cantidad que abonará el Exmo Ayuntamiento, por el servicio, será diez y nueve mil pesetas anuales, pagadas por mensualidades vencidas a razón de seis quinientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

8^a La Sociedad se compromete a instalar el total de lámparas antes citadas en lo que resta del ejercicio económico actual, cobrando durante el tiempo que medie hasta el término de la instalación, el servicio a prorrata por las lámparas instaladas y recibidas.

O. & no obstante lo expuesto por la Comisión informante acordará y reformará lo que estime procedente.

El Señor Piqueras indica que en su concepto debía facultarse al Señor Alcalde tanto para fijar, al formalizarse

